



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2332-R-2022**  
**Piura, 05 de diciembre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000537-6702-22-8 de fecha 21 de noviembre de 2022 que remite el **ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Carta N°0046/2022-GREENBRICK/SAC de fecha 18 de noviembre de 2022, el Sr. Cesar Ivan Reyes Samaniego, gerente de la empresa GREEN BRICK S.A.C, identificado con RUC N°20604819840, mediante la presente alcanza el adicional N°01 de adjudicación simplificada N°037-2022-1 "MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", los mismos que se han generado como consecuencia de una necesidad por parte del área usuaria. Asimismo, de haberse efectuado los cálculos correspondientes de acuerdo al monto contractual, el adicional N°01 del servicio asciende a la suma de S/. 26, 598.56 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 56/100 soles). Por tanto, adjunta el informe de servicio sustentado el adicional y el deductivo vinculante.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1.00	MONTO CONTRACTUAL (84.32%)	S/. 143,000.00
2.00	ADICIONAL N° 01 (15.68%)	S/. 26,598.56
<b>MONTO DEL SERVICIO</b>		<b>S/. 169,598.56</b>

Que, con Carta N°008-ASS-SUPER.-UNP-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Arq. Arnaldo Sandoval Sosa, Supervisor de la Obra, presenta el adicional N°01 del servicio denominado "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia De Piura, Departamento De Piura", el cual ha revisado y aprobado en conjunto con el Ingeniero Civil Joseph Bryam Delgado Ríos (...);

Que, con Oficio N°0848-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hace de conocimiento que la empresa contratista **GREEN BRICK SAC**, remite el adicional del servicio N° 01, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio **Arq. Arnaldo Sandoval Sosa**, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

**ADICIONAL N° 01**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
<b>01</b>	<b>ARQUITECTURA</b>		
01.01	<b>PARRILLAS DE SEGURIDAD</b>		
01.01.01	FABRICACION E INSTALACION DE PARRILLAS PARA SEPARACION DE PISO DE 3.30X0.60M INCL. RESANE, PICADO Y PINTADO	und	4.00
01.02	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>		
01.02.01	MANTENIMIENTO DE PUERTAS EXISTENTES INCL. CERRADURAS	und	12.00
<b>02</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>		
02.01	DEMOLICION DE DADO DE CONCRETO EXISTENTE	glb	1.00
02.02	CONSTRUCCION DE DADO DE CONCRETO PARA ELECTROBOMBA	glb	1.00
02.03	CONSTRUCCION DE TAPA DE CONCRETO PARA CISTERNA	glb	1.00
02.04	REJILLA DE SEGURIDAD PARA ELECTROBOMBA	glb	1.00
02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA CISTERNA DE CONCRETO INCL, ELECTROBOMBA DE 1HP CON ACCESORIOS	und	1.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN SERVICIOS HIGIENICOS (INODOROS, LAVATORIOS Y URINARIOS)	und	26.00
	LIMPIEZA, DESINFECCION Y REPOSICION DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES (INODOROS, LAVATORIOS Y URINARIOS)	und	26.00





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2332-R-2022**  
**Piura, 05 de diciembre de 2022**

El presupuesto del Adicional del Servicio N° 01 es por la suma de **S/ 26,598.56** (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 56/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar en coordinación con el área usuaria.

Recomienda y concluye que:

- La empresa contratista GREEN BRICK S.A.C, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N°01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- El supervisor Arq. Arnaldo Sandoval Sosa, aprueba el adicional N°01 generado por la necesidad del área usuaria.
- Dicha oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional vinculante N°01 y deductivo vinculante N°01 presentado por el contratista, y solicito se aprueba mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del adicional del servicio N°01 es por la suma de S/. 26, 598.56 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 56/100 soles)

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1.00	MONTO CONTRACTUAL	143, 000.00
2.00	ADICIONAL N°01	26, 598.56
<b>MONTO DEL SERVICIO</b>		<b>169, 598.56</b>

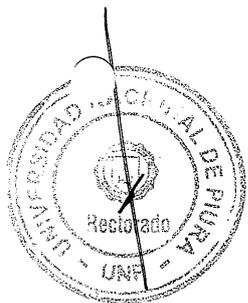
Dicho adicional N°01 equivale al 15.68% del monto del contrato

Que, mediante Oficio N° 000621-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, (...) entre otras cosas, informa que:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0084-2022/EF.
- Según Certificado N°005346-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestal N°1225-2022 hasta por el importe de S/. 169, 598.56 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.
- Según se puede apreciar en la información registrada en SIAF SP el referido registro refleja una rebaja del S/. 26, 598.56.
- Según el documento que nos ocupa el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que es necesario considerar, del servicio "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia De Piura, Departamento De Piura", un adicional por un total de S/. 26, 598.56, generado por la necesidad del área usuaria.
- De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior el importe solicitado para en el presente adicional se encuentra dentro del margen del presupuesto rebajado en el Certificado N°005346-2022, por lo que se puede determinar que existen los recursos para la atención del presente adicional.

Que, con Oficio N°1850-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emitir opinión técnico legal correspondiente sobre aprobación del adicional N°01: "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1127-2022-OCAJ-UNP de fecha 01 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente la prestación del adicional N°01, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones, respecto al servicio "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia De Piura,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°2332-R-2022 Piura, 05 de diciembre de 2022

Departamento De Piura”, siempre y cuando dicha prestación adicional deductivo no supere el 25% del monto total del contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal. (...)

Que, con el artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los Contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, si bien dicho funcionario aprueba la prestación adicional y deductivo del servicio, sin embargo, no indica si dicha prestación adicional y el deductivo se encuentra dentro del límite del porcentaje señalado en el artículo 157.2) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, esto es si la prestación adicional y deductivo no supera el 25% del monto del contrato, debiéndosele recomendar a dicho funcionario que en lo sucesivo precise dicho dato en los informes que emita, por lo que, atendiendo a ello es que esta Asesoría Legal opina por la procedencia de la prestación adicional, siempre y cuando se corrobore que dicha prestación adicional y el deductivo no supere el 25% del monto total del contrato, en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 157.2) y 157.3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°344-2018-PCM;

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus asuntos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2332-R-2022  
Piura, 05 de diciembre de 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR, el Adicional N° 01 por la suma de S/. 26, 598.56 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 56/100 soles), incluido el IGV, del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a cargo de la empresa GREEN BRICK S.A.C, según Oficio N° 000621-2022-UP-OPYPTO-UNP.

**ARTÍCULO 2°.** - CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.** - NOTIFICAR, a la empresa GREEN BRICK S.A.C, a cargo de la ejecución del servicio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,OPyP(4), UC, UT,UEI, UNID. ABAST, OCAJ, INT,ARCHIVO(2)  
14 copias / PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

   
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL